



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR SALUD

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL EVALUACION AL TALENTO HUMANO- VIGENCIA 2007-2008 MODALIDAD ESPECIAL

RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE ESE

Noviembre de 2008



Contraloría Visible, Cali Transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co



ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNANDEZ
Subcontralor

GIOVANNI RAMIREZ CABRERA
Director Técnico

JORGE VALENCIA VALENCIA
Coordinador de Auditoría

LUIS ALFONSO GONZALEZ PALACIOS
Profesional Especializado



Contraloría Visible, Cali Transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co



Tabla de Contenido del Informe

	Página
Introducción	4
Alcance de la Auditoria	5
Resultados de la Auditoria	6
Relación de Hallazgos	14
Anexos	15



Contraloría Visible, Cali Transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali. con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Evaluación al Talento Humano vigencia 2007-2008, modalidad Especial a la entidad Red de Salud del Sur Oriente ESE, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Salud.



2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance: Se examinó el proceso del Talento Humano de la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E, así como la contratación de personal, mediante las cooperativas de trabajo asociado.

2.1. LÍNEAS DE AUDITORIA:

- Programas de Capacitación de Recurso Humano
- Programa de Bienestar Social para el Recurso Humano
- Liquidación de Prestaciones Sociales
- Control de Legalidad
- Gestión y Resultados
- Contratación del Recurso Humano

Para las líneas de auditoría: Capacitación y Bienestar Social del recurso humano de la Red de Salud del Sur Oriente, se seleccionó el 100% de lo atendido por la Red, en razón a que tanto el presupuesto como las actividades realizadas, eran en monto y cantidad, manejables para la auditoría.

En la línea de Prestaciones Sociales, se seleccionó una muestra del 20%, lo que corresponde a 13 liquidaciones, que incluyen 10 funcionarios de carrera administrativa y 3 provisionales.

En la línea de Legalidad y Contratación del Recurso Humano, en el año 2007 se ejecutó un presupuesto de \$1.942.875.308, con 60 contratos; a junio 30 de 2008 se había ejecutado \$1.058.717.236 representados en 35 contratos. La contratación 2007-2008, fue en total \$3.001.592.544, la muestra seleccionada corresponde a 30 contratos por un valor de \$1.018.862.706 que representa el 33,94% de esta contratación.

En la realización de la auditoría se encontraron dificultades al momento de obtener los soportes probatorios. Los documentos solicitados fueron remitidos sin justificación alguna a la cooperativa. Igualmente algunos soportes como la relación de personal vinculado a cada contrato, lo mismo que los pagos realizados a la seguridad social y asistencial se recibieron sin autenticación debido a que siempre son enviados a la E.S.E en fotocopia.



Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E dentro del desarrollo de la auditoría, mediante oficio No.1700.08.02.08.0353 de octubre 27 de 2008, la respuestas de la E.S.E se recibió con oficio sin numero de noviembre 4 de 2008 y fue analizada en mesa de trabajo el día 11 de noviembre de 2008 con el Sujeto de Control y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

3. RESULTADO DE LA AUDITORIA.

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso y/o actividades auditadas, cumplen parcialmente los principios evaluados como son economía, eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de los siguientes hechos:

3.1. LÍNEA DE AUDITORÍA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE RECURSO HUMANO.

Se revisó el cumplimiento de las políticas, planes, programas y procedimientos de capacitación, así como la efectividad de los mecanismos utilizados para medir el impacto de las capacitaciones y la participación del personal teniendo en cuenta los convenios o contratos suscritos para ello, encontrando que la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E, cuenta en la actualidad con un proceso determinado para la Oficina del Talento Humano y un procedimiento específico para la elaboración de un plan de Capacitación; sin embargo este plan no tiene un presupuesto que permita su desarrollo, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Las pequeñas partidas existentes en un presupuesto histórico son destinadas a atender actividades que no corresponden propiamente a capacitación del personal, sino a diagnosticar el clima organizacional de la red y su intervención, que en nuestro criterio pertenece a Bienestar Social.

Hallazgo No.1: La Red de Salud del Sur oriente, tiene un plan de capacitación, que no contempla un presupuesto que permita desarrollarlo. Utilizó el 78% de los recursos destinados a capacitación en actividades diferentes, como diagnosticar el



clima organizacional que no corresponden propiamente a capacitación del personal y el excedente es utilizado sin criterio previamente establecido; la entidad debe dar cumplimiento al plan de formación y capacitación de la Red, que hace parte del plan de acción y del plan operativo, debido a que no existe coherencia entre los planes administrativos y financieros y se carece de mecanismos de control adecuados que garanticen el cumplimiento de los mismos, generando con esto el no cumplimiento en forma adecuada de las metas y los objetivos de la capacitación que apunte a la formación de las competencias laborales.

Se configura como Hallazgo Administrativo

3.2. LÍNEA DE AUDITORÍA PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL RECURSO HUMANO.

Se verificó el cumplimiento de políticas, planes, programas y procedimientos aplicables a bienestar social, promoción, motivación y sistema de administración de personal conforme a las normas establecidas.

Hallazgo No.2: El valor de \$2.000.000, establecido por Resolución No.258 de diciembre 2007 como incentivo para servidores públicos, se repartió equitativamente, sin que esto cumpla el objetivo deseado de incentivar el desempeño individual y colectivo, los planes de incentivos para los empleados deben orientarse a reconocer el desempeño individual y el trabajo en equipo de conformidad con el artículo 29 del Decreto 1567 de 1998.

La comisión evidenció que la Red de Salud del Sur Oriente, no realiza un diagnóstico estratégico que implique un procedimiento que establezca la naturaleza, magnitud y jerarquización de los problemas que sirvan de base para plantear los objetivos y diseñar los programas de Bienestar Social, esto generó que la forma como se distribuyeron los incentivos no permitiera resaltar el trabajo individual y de equipo, generando falta de oportunidad en la solución de conflictos y la no aplicación de los objetivos exigidos por la Ley en el otorgamiento de los incentivos por mejor desempeño individual o grupal.

Se configura como Hallazgo Administrativo



3.3. LÍNEA DE AUDITORÍA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES.

Se verificó el cumplimiento de políticas, planes, programas y procedimientos aplicables a la administración de salarios y prestaciones, la ejecución presupuestal, se cumple con rigurosidad; los valores causados por concepto de nómina están incluidos en las partidas presupuestales apropiadas para la vigencia, tienen su respectiva disponibilidad presupuestal y se hallan registrados contablemente.

Revisadas algunas liquidaciones en cuanto a retención en la fuente, recargos nocturnos, dominicales y festivos, bonificaciones y demás prestaciones, las cuales a criterio de la Comisión, se ajustan a derecho, es además poco probable encontrar errores, pues el programa diseñado para la E.S.E, cuenta con un algoritmo ágil y controles suficientes para lograr un producto de alta calidad, sin errores en su desarrollo.

Hallazgo No. 3: El Acuerdo No 06 de mayo 29/2007, determinó una planta para la Red de Salud del Sur Oriente, que contempla cargos y códigos iguales, pero con diferentes salarios, la cual debió realizarse con la observancia a los procedimientos de codificación y clasificación de empleos y jerarquización de los puestos públicos, puesto que la entidad no efectuó una revisión oportuna para la aplicación de dichos procedimientos, se pueden generar demandas que afectarían el patrimonio de la entidad.

CARGOS CON CÓDIGOS IGUALES Y SALARIOS DIFERENTES

Cargos	Código	Salario \$
Profesional Especializado Área Salud	242	1.888.142
Profesional Especializado Área Salud	242	1.722.125
Profesional Universitario	219	1.604.037
Profesional Universitario	219	1.478.690
Auxiliar Área Salud	412	752.843
Auxiliar Área Salud	412	756.498
Auxiliar Área Salud	412	803.253
Auxiliar Área Salud	412	874.360
Auxiliar Área Salud	412	949.366
Auxiliar Área Salud	412	1.362.304

Fuente: Planta de cargos Red de salud del Sur oriente

Se configura como Hallazgo Administrativo.



3.4. LÍNEA DE AUDITORÍA CONTROL DE LEGALIDAD.

Se verificó el cumplimiento de las normas aplicables a la administración de personal, dentro de los procesos de vinculación, capacitación, liquidación y administración de salarios, contratación con cooperativas, encontrándose que la Red debe fortalecer la actividad gerencial y la definición de adecuados criterios de gestión en la administración del contrato, mejorando el proceso de planeación y asignación de presupuesto para contratos del Talento Humano.

Hallazgo No.4: El contrato No. CPS-241-07 cuyo objeto es: "La prestación de servicios relacionados con los procesos asistenciales de promoción y prevención que incluye consulta externa, laboratorio clínico, odontología, enfermería, trabajo social, fisioterapia, epidemiología y psicología" por valor de \$89.698.000, el cual se adicionó en \$ 5.737.381, no se modificaron las pólizas (garantía única, cumplimiento, calidad y responsabilidad civil extracontractual) acorde con la adición. La entidad debe cumplir con los principios que regulan la contratación estatal, especialmente el principio de responsabilidad acorde al numeral 31 artículo 48 de la Ley 734 de 2002, que exige entre otras cosas dicho cumplimiento, lo cual evidencia la falta de control en la exigencia de modificación de pólizas, cuando se amplía el plazo o se modifica el valor del contrato, lo cual puede generar la afectación del patrimonio económico de la red de salud de Sur Oriente, por incumplimiento del contratista en alguna de sus obligaciones.

Se configura como Hallazgo Disciplinario

Hallazgo No. 5. La Red de Salud del Sur Oriente, suscribió el contrato No. CPS-258-07, con la cooperativa de trabajo asociado Contratos CTA, cuyo objeto contractual es: " El Contratista se obliga a ejecutar con su personal de asociados, la prestación de servicios asistenciales en los servicios de urgencias, partos, hospitalización, para lo cual contara con, (12) médicos generales y tres auxiliares de enfermería.....". La duración según cláusula sexta es de: diciembre 21 de 2007 al 7 de enero de 2008. En el se paga factura No. 1344 de enero 28 de 2008 por valor de \$ 3.756.828 argumentando que corresponden al pago de servicios prestados por actividades administrativas de: porteros recepcionistas, digitador de cuentas, lavandería, auxiliar de enfermería, respecto al contrato.

La comisión evidenció que las actividades realizadas no hacen parte del objeto del contrato, se trata de actividades administrativas y no asistenciales. Igualmente se observó que la duración en la prestación del servicio de estos asociados



administrativos, va hasta el 31 de enero del 2008 excediendo la fecha del 7 de enero del 2008 además, no se realiza contrato adicional, no se amplían las pólizas y se utiliza inadecuadamente recursos que eran de la Secretaría de Salud Pública Municipal. La Red debe actuar sabiendo que el contrato es una Ley para las partes y sus cláusulas tienen que ser respetadas por las mismas, en especial la 1 y 6 del contrato No. CPS-258-07, lo anterior evidencia falta de planeación y ausencia de minuta contractual en lo adicionado. La no existencia de controles y el incumplimiento de normatividad pueden originar efectos negativos en la contratación.

Se configura como Hallazgo Disciplinario

3.5. LÍNEA DE AUDITORÍA GESTIÓN Y RESULTADOS

Se evaluó la gestión y resultados teniendo en cuenta los planes y programas desarrollados por la entidad para la administración del talento humano, encontrándose que la Red de salud, cumple de manera adecuada con la normatividad aplicable a situaciones administrativas y prestacionales (nombramiento y retiro, prestaciones sociales, vacaciones, licencias, y comisiones, entre otros).

Para el desarrollo de las competencias del talento humano, evidenciamos que se debe identificar y presupuestar proyectos de capacitación y bienestar social, a fin dar cumplimiento a la misión institucional.

Hallazgo No. 6: Se evidencia que en la Red de Salud del Sur Oriente, existe debilidad en la actividad gerencial y en la definición de adecuados criterios de gestión en el procedimiento de adquisición de bienes y servicios que deben estar debidamente normalizados y con controles definidos, afinando el ejercicio de planeación y presupuesto. La entidad debe observar el principio de la planeación, y control al proceso contractual, como uno de los principios rectores de la función administrativa, acorde con los artículos 209, 339 y 341 de la Carta Política y el artículo 2 del Código Contencioso Administrativo, conforme a los cuales el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, debe obligatoriamente ceñirse a la organización, racionalización y coherencia de las decisiones, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos, evitando así el desorden administrativo.

Se configura como Hallazgo Administrativo



Hallazgo No. 7: Se evidencia en la revisión de los contratos Nos: 061-07, CPS-237/239/241/258-07, CPS-002/003/004/005/017/024/025/039-08, RSSO-004-08, RSSO-CPS-023/031-08, RSSO-CSS-003-08 de prestación de servicios suscritos con la cooperativa de trabajo asociado CTA, que la Red de Salud del Sur Oriente no tiene establecido un control al pago de la seguridad social de las personas que hacen turnos en la contratación efectuado por la cooperativa mencionada.

La entidad debe tener claros procedimientos administrativos que permitan desarrollar actividades tendientes a controlar eficientemente la ejecución, liquidación y cancelación de los contratos realizados, contar con una eficiente labor de interventoría o supervisión en los contratos y pagos realizados, a fin de evitar la evasión al sistema de seguridad social y el desorden administrativo de la Red de Salud.

Se configura como Hallazgo Administrativo

Hallazgo No. 8: Se evidenció que en los contratos Nos: CPS-237/239/241/258-07, CPS-002/003/004/005/017/024/025-08, RSSO-004-08, se cancelaron los turnos por valor de \$18.531.358 con cargo a la Red de Salud del Sur Oriente, que no hacen parte del objeto contractual, se evidencia que la entidad no cuenta con claros procedimientos administrativos que permitan desarrollar actividades tendientes a controlar la ejecución, liquidación y cancelación de los contratos realizados. Se debe efectuar análisis precontractuales para determinar la necesidad exacta de personal para desarrollar las diferentes actividades y no sobrevalorar los contratos para suplir las deficiencias administrativas.

Se configura como Hallazgo Administrativo

3.6. LÍNEA DE AUDITORÍA CONTRATACIÓN RECURSO HUMANO

Se evaluó el proceso de contratación entre la E.S.E y las cooperativas, conforme al ordenamiento legal, verificando el impacto en la gestión y resultados de la entidad, encontrándose inconvenientes en el pago de seguridad social (salud, pensión, A.R.P) y caja de compensación, así como en el pago de turnos, licencias de maternidad, incapacidad, por no hacer parte del objeto contractual de los contratos analizados.



La Red de Salud del Sur Oriente no cuenta con un plan que determine la necesidad exacta del personal necesario para desarrollar sus diferentes actividades mensualmente, además no existen controles efectivos para efectuar el pago de la contratación de personal a las cooperativas.

Hallazgo No.9: En los contratos Nos. CPS-239/241/258-07, CPS-002/014/017/024/039-08, RSSO-005-08, se liquida lo correspondiente a seguridad social de las personas vinculadas a los mismos, pero sin ninguna justificación se adicionan valores de pagos por seguridad social de personas que no hacen parte de la ejecución de los citados contratos, lo que denota deficiencias de control.

La Red de Salud debe tener un procedimiento expedito que le permita hacer distinción entre los pagos que son responsabilidad de la entidad y cuales no, a fin de evitar incurrir en presunta violación al principio de economía consagrado en el artículo 209 de nuestro ordenamiento constitucional y artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, esta situación genera un presunto menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento o pérdida de los bienes o recursos públicos del Estado ocasionados por una gestión fiscal antieconómica, al haberse reconocido y pagado un mayor valor del realmente ejecutado (\$2.565.227).

VALORES DE ADICIÓN SEGURIDAD SOCIAL

No. Contratos	Valor seguridad Social Pagado \$
CPS-239-07	215.905
CPS-241-07	684.383
CPS-258-07	161.230
CPS-002-08	177.671
CPS-014-08	212.051
CPS-017-08	303.428
CPS-021-08	203.873
CPS-024-08	106.199
CPS-039-08	398.836
RSSO-005-08	101.651
Total	\$2.565.227

Fuente: Sistema integrado de nómina de contratos citados

Se configura como Hallazgo Fiscal



Hallazgo 10: La Red de Salud del Sur Oriente, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios con la cooperativa de trabajo asociado CTA: CPS-237/239-07, CPS-003/004-08, RSSO-CPS-014/021/022/035/036/042-08, RSSO-005/006-08. En el valor de los mismos, es incluido el monto de cotización de A.R.Ps, la cotización establecida por la ARP para el personal administrativo es del 0,522% y para el asistencial del 2,436%. La E.S.E pagó por el total del personal contratado una tarifa del 2,436%, existiendo una diferencia del 1,914% en la cotización al personal administrativo, estos dineros fueron pagados de más a la cooperativa, sin ninguna justificación.

La entidad debe tener claros procedimientos administrativos que permita controlar eficientemente la ejecución, liquidación y cancelación de los contratos realizados, a fin de evitar incurrir en presunta violación al principio de economía consagrado en el artículo 209 de nuestro ordenamiento constitucional y artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, esta situación ha sido generada por la ausencia de controles, incurriendo presuntamente en menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento o pérdida de los bienes o recursos públicos del Estado ocasionados por una gestión fiscal antieconómica, al haberse reconocido y pagado en la liquidación de los contratos citados, un mayor valor (\$4.102.037) del realmente ejecutado a la fecha de liquidación de los mismos.

Se configura como Hallazgo Fiscal

Hallazgo No.11: En la liquidación del contrato No. CPS-039-08, suscrito entre la Red de Salud del Sur Oriente, ESE y la cooperativa contratos CTA, se paga una licencia de maternidad por valor de \$ 1.157.261 y una incapacidad general por Valor de \$694.287 los cuales legalmente no deben salir del presupuesto de la E.S.E.

La entidad debe tener claros procedimientos administrativos que permitan desarrollar actividades tendientes a controlar eficientemente la ejecución, liquidación y cancelación de los contratos realizados, a fin de evitar incurrir en presunta violación al principio de economía consagrado en el artículo 209 de nuestro ordenamiento constitucional y artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y la cláusula segunda: Obligaciones de contratos CTA., numeral 7, contrato CPS-039-08, artículos 55, 79, 84, 85 y 87 entre otros del régimen de trabajo asociado de la cooperativa de trabajo asociado “contratos CTA”.



El desconocimiento de la Ley y ser negligentes en la implementación de controles, generó que se presentara un presunto menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento o pérdida de los bienes o recursos públicos del Estado ocasionados por una gestión fiscal antieconómica, al haberse reconocido y pagado en la liquidación del contrato citado, un mayor valor del realmente ejecutado a la fecha de liquidación del mismo equivalente a \$1.851.548.

Se configura como Hallazgo Disciplinario-Fiscal

Los hallazgos anteriormente descritos, implican una ineficiente labor de interventoría o supervisión en la contratación, en especial en la falta de exigencia al contratista en el cumplimiento en el pago de aportes a la seguridad social; en el cumplimiento del objeto contractual, en especial en la contratación del Talento Humano, y en la correcta configuración de la garantía única.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 12 hallazgos administrativos, de los cuales 6 corresponden a hallazgos de carácter administrativos, 3 disciplinarios y 3 con carácter fiscal en cuantía de \$ 8.518.812 pesos, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el Sector Salud, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la resolución No R-0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.
Santiago de Cali.



GIOVANNI RAMIREZ CABRERA
Director Técnico

5. ANEXOS

MATRIZ DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.

No.	Descripción Hallazgos	Cuantía Millones	Tipos de Hallazgos			
			Admitivo	Fiscal	Disciplinario	Penal
1	Se Utilizó el 78% de los recursos destinados a capacitación a actividades diferentes, como diagnosticar el clima organizacional que no corresponden propiamente a capacitación del personal		X			
2	El valor de \$2.000.000, establecido por resolución No.258 de Diciembre 2007 como incentivo para servidores públicos, se repartió equitativamente, sin que esto cumpla el objetivo deseado de incentivar el desempeño individual y colectivo		X			
3	El acuerdo No 06 de mayo 29/2007, determino una planta para la Red de Salud del Sur Oriente, el cual contempla una planta con cargos y códigos iguales, pero con diferentes salarios.		X			
4	No se modificaron oportunamente las pólizas(garantía única, cumplimiento, calidad y responsabilidad civil extracontractual) acorde con la adición del contrato CPS241-07				X	
5	Se incluye pago de personal que no contempla el objeto del contrato CPS-258-07				X	
6	Existe debilidad en la actividad gerencial y en la definición de adecuados criterios de gestión en el procedimiento de adquisición de bienes y servicios.		X			



Contraloría Visible, Cali Transparente

No.	Descripción Hallazgos	Cuantía Millones	Tipos de Hallazgos			
			Admitivo	Fiscal	Disciplinario	Penal
7	La Red de Salud del Suroriente no tiene establecido un control al pago de la Seguridad Social efectuado por la Cooperativa de las personas que hacen turno en la contratación mencionada. Se evidencia en la revisión de los contratos Nos: 061-07, CPS-237/239/241/258-07, CPS-002/003/004/005/017/024/025/039-08, RSSO-004-08, RSSO-CPS-023/031-08, RSSO-CSS-003-08		X			
8	Se cancelaron los turnos por valor de \$18.531.358 con cargo a la Red de Salud del Sur Oriente, que no hacen parte del objeto contractual del objeto contractual. Se evidenció en los contratos Nos: CPS-237/239/241/258-07, CPS-002/003/004/005/017/024/025-08, RSSO-004-08		X			
9	Se adiciona el pago de la seguridad social de asociados que no fueron vinculados a la ejecución de los citados contratos, sin ninguna justificación, dado que en todo contrato se incluye el valor correspondiente a seguridad social. En los contratos Nos. CPS-239/241/258-07, CPS-002/014/017/024/039-08, RSSO-005-08	2.565.227		X		



No.	Descripción Hallazgos	Cuantía Millones	Tipos de Hallazgos			
				Admitivo	Fiscal	Disciplinario
10	En el valor de los mismos, es incluido el monto de cotización de ARPs, la cotización establecida por la ARP para el personal administrativo es del 0,522% y para el asistencial del 2,436%. La ESE pago por el total del personal contratado una tarifa del 2,436%, existiendo una diferencia del 1,914% en la cotización al personal administrativo, equivalente \$4.102.037 según la muestra, estos dineros fueron pagados demás a la cooperativa, sin ninguna justificación. Se evidenció en los contratos Nos: CPS-237/239-07, CPS-003/004-08, RSSO-CPS-014/021/022/035/036/042-08, RSSO-005/006-08	4.102.037		X		
11	En la liquidación del contrato No.CPS-039-08, suscrito entre la Red de Salud del Sur Oriente, ESE y la cooperativa contratos CTA, se paga una licencia de maternidad por Vr. \$ 1.157.261 y una incapacidad general por Vr. de \$694.287 los cuales legalmente no deben salir del presupuesto de la ESE.	1.851.548		X	X	

